



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL MUNICIPIO DE VIGO

C E R T I F I C O : Que la Junta de Gobierno Local, en **sesión ordinaria del día 23 de junio de 2023** , adoptó el siguiente acuerdo:

4.- PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD DEL CLUB VIGO VOLEIBOL VINCULADA A LA PARTICIPACIÓN EN LA “FASE FINAL DE LA SUPERLIGA 2 MASCULINA DE VOLEIBOL”. EXPTE. 22833/333.

Visto el informe jurídico del 09/06/2023 y el informe de fiscalización del 16/06/2023 , tomamos nota del informe-propuesta de fecha 07/06/2023 , firmado por el técnico deportivo, jefe del Servicio de Deportes, el concejal - delegado de área y por el concejal-delegado de Presupuestos y Hacienda, que dice lo siguiente:

Con el objetivo de continuar la tramitación del expediente nº 22833/333 sobre la Propuesta de Subvención a favor de la entidad de Voleibol de Vigo vinculada a la participación en la Fase Final de la Superliga 2 Masculina de Voleibol , y ante un error en partida presupuestaria a la que se refiere el gasto, se modificó la solicitud en el apartado 2 de la propuesta y en el apartado 2 del anexo I de condiciones y compromisos vinculados a la propuesta de subvención a favor de la entidad club voleibol de vigo en relación con la participación en el " fase final de la superliga 2 masculina de voleibol", siendo la solicitud correcta 3410.489.0000.

Por lo anterior, se modifica la propuesta considerando y atendiendo a la observación detallada:

INFORME PROPUESTA

El 17.04.2023 el concejal-delegado de deportes dio instrucciones para la incoación de un expediente de subvención a favor de la entidad CLUB VIGO VOLEIBOL en relación con la participación en la “ FASE FINAL DE LA SUPERLIGA 2 MASCULINA DE VOLEIBOL ”.

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene un significado muy importante en relación al interés de la ciudad por impulsar proyectos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes, encontramos proyectos encaminados a la promoción y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia en el desarrollo de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión del deporte. cultura, permitiendo un mayor acercamiento a todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y objetivos, la Junta de Gobierno Local aprobó, en la sesión ordinaria del día 27.12.2019, un “Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”. Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de líneas estratégicas básicas de acción.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Una de estas líneas básicas está relacionada con la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o promover el apoyo al desarrollo de proyectos deportivos.

En este ámbito y a medida que se configura el dinamismo del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad de planificar una determinada acción con un amplio periodo de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran en base a decisiones de organismos nacionales o internacionales cuyos tiempos de gestión no lo hacen coincidir con los tiempos de gestión de las administraciones.

En relación con lo anterior, la entidad presentó el 17.04.2023 la documentación vinculada a la propuesta de participación en la Fase Final de la Superliga masculina 2 de voleibol y documentos de que tiene los derechos para participar en la competición, y su proyecto se basa sobre el interés general que representa para la ciudad de Vigo, ya que tendrá un gran interés y nivel deportivo y una amplia difusión mediática al tratarse del acceso previo a la máxima categoría del voleibol nacional.

El gasto global derivado del proyecto deportivo según el presupuesto presentado por la entidad organizadora asciende a un total de 10.000,00 € , según el programa y Presupuesto de ingresos y gastos, recogido como Anexos a la documentación presentada por la entidad el 17.04.2023 .

El objetivo de colaboración entre entidades e instituciones responde al deseo de generar proyectos comunes, que impulsen actuaciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de las que destacamos:

- Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
- Atraer proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en relación al deporte.
- La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
- Estimular propuestas de interés en el deporte-espectáculo de alto nivel.

Este proyecto de colaboración se basa en los siguientes objetivos:

- Contribuir a que los jóvenes deportistas vigueses tengan pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte de rendimiento con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan visibles eventos deportivos que potencien la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y a la consolidación de Vigo como "Ciudad Deportiva"

La participación en este proyecto entra dentro de las competencias de los ayuntamientos según establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2004, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

sostenibilidad de la Administración Local, que determina que el *"Municipio, para la gestión de sus intereses y el alcance de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos.."* y que *"...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte y de las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre"*.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera justificada la necesidad de estudiar y proponer un marco de relación entre ambas entidades, ya que en general el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos de interés para la ciudad de Vigo, y lo que motiva la propuesta de tramitar una subvención destinada, entre otras cuestiones, a fomentar la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo.

La legislación aplicable, para esta propuesta, es la indicada en el artículo 5 de la LXS, que se refiere al régimen jurídico de las subvenciones, resultando las siguientes normas que configuran el régimen jurídico de estas subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Las subvenciones, con el carácter básico y complementario que resulta de su disposición final primera; la normativa autonómica en materia de subvenciones Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de las Bases de ejecución de los presupuestos corrientes del Ayuntamiento de Vigo; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contempla en el apartado 20.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios contenidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece que el contenido de la información en la en materia de subvenciones y ayudas públicas deberá publicarse en el portal de transparencia de los Consejos con indicación de su cuantía, objeto o finalidad y beneficiarios, y que regula en el apartado 20.8 el contenido que deberá publicarse a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y que entró en vigor el 1 de enero de 2016, y la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Auditoría General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de inscripción y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Subvenciones a la Publicidad y ayudas públicas, que regula el registro de convocatorias de subvenciones y ayudas públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que establece que *"En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que la convocatoria no sea obligatoria, el organismo concedente registrará los datos estructurados en la BDNS inmediatamente después de que se establezca la disposición reglamentaria". publicarse cuando se trate de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en todos los demás casos"*.

Esta subvención tiene un claro carácter de interés público y social, lo que justifica su concesión directa, de conformidad con el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Su concesión se canaliza a través de una propuesta de resolución cuyo texto se somete a aprobación.

El pago de la subvención se tramitará una vez que la entidad beneficiaria presente debidamente la documentación acreditativa.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En relación con la justificación de la subvención, teniendo en cuenta, por un lado, la dificultad y falta de liquidez financiera de la entidad deportiva sin ánimo de lucro y, por otro, la propia finalidad de la subvención, que gira en torno a la importancia del derecho general objetivos de interés que desarrolla su proyecto, la propuesta se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2 de la LXS y en el art. 29.2 de la LSG, admitiéndose documentación justificativa de los gastos en la que no será necesario hacer constar expresamente si fueron satisfechos con anterioridad al proceso de justificación.

Por todo lo anterior, la Asamblea de Gobierno Local propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de concesión directa de una subvención a favor del CLUB VIGO VOLEIBOL , CIF: G36658219 por la participación en la organización del evento deportivo “ FASE FINAL DE LA SUPERLIGA 2 MASCULINA DE VOLEIBOL ” de acuerdo con las condiciones y compromisos detallados como se adjunta a este expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 € de la aplicación presupuestaria 3410.489.00.00 y su bolsa de vinculación del vigente presupuesto, a favor de la entidad CLUB VIGO VOLEIBOL, CIF: G36658219 y domicilio social en calle Bolivia, 6°C (36203), en Vigo, según la documentación presentada y vinculada al expediente.

ACUERDO

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

CONDICIONES Y COMPROMISOS VINCULADOS A LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD CLUB VIGO VOLEIBOL EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN EN LA “ FASE FINAL DE LA SUPERLIGA MASCULINA 2 DE VOLEIBOL ” (Exp. 22833-333)

I.- La propuesta tiene por objeto colaborar con el Club Voleibol de Vigo en el desarrollo del proyecto deportivo para la participación en la “ FASE FINAL DE LA SUPERLIGA MASCULINA 2 DE VOLEIBOL ” .

La propia subvención tiene circunstancias singulares de interés público, como el hecho de ser un proyecto de gran impacto y contar con una amplia promoción de la actividad deportiva y del nivel deportivo de la competición.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de proyectos deportivos vinculados directamente con entidades de alto nivel de la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, que Representa un gran valor de carácter público y social.

II.- La entidad deportiva CLUB VIGO VOLEIBOL participó entre los días 21 y 23 de abril de 2023 en el evento “ FASE FINAL DE LA SUPERLIGA MASCULINA 2 DE VOLEIBOL ” que representa un valor muy importante para la promoción deportiva y turística de la ciudad de Vigo, lo que le



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

confiere un valor añadido. única y de carácter excepcional, teniendo además una importante repercusión mediática y social de enorme valor.

En el evento participaron los seis mejores equipos de la Superliga Masculina 2 de Voleibol, segunda categoría del voleibol a nivel nacional, en busca de una plaza de ascenso a la máxima categoría del voleibol español, la Superliga masculina. La competición contó con una fase inicial, con dos grupos de 3 equipos, un partido por el 5º y 6º puesto, dos semifinales y una gran final, teniendo lugar la competición en la ciudad de Castellón de la Plana.

El Club Voleibol Vigo disputó los dos primeros partidos de la fase de ascenso contra los equipos de Cableworld Volei Villena y Ube L'illa de Grau, disputando la última jornada contra el Intercap ASISA Tarragona.

El acceso a esta Fase Final se define por la clasificación en la liga regular de los tres grupos nacionales, otorgándose derecho a participar únicamente a los dos primeros clasificados de cada uno de los grupos según establece el reglamento de la competición.

Esta competición representa la única oportunidad de ascender a la máxima categoría del voleibol masculino, atrayendo durante su celebración, la atención de un enorme volumen de aficionados dado el nivel con el campeonato.

El evento supone también una importante campaña de difusión del deporte de alto nivel, fomentando la promoción de la ciudad. A ello se suma el componente social y el valor promocional del deporte a este nivel. Se considera que la participación en este evento permite fortalecer el compromiso con la sociedad y tener la oportunidad de incrementar el número de aficionados y deportistas, con la repercusión mediática en medios de comunicación, enlaces web, redes sociales, etc.

III.- La entidad deportiva **CLUB VIGO VOLEIBOL** no tiene prohibido ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la Ley de Subvenciones de Galicia, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según las declaraciones y certificaciones responsables que obran en el expediente.

COMPROMISOS:

Primero.- La entidad deportiva CLUB VIGO VOLEIBOL colaboró con el Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo en la fomento, promoción y difusión del deporte y la cultura deportiva , y concretamente en:

- 1º.- Participación en el evento deportivo “ FASE FINAL DE LA SUPERLIGA MASCULINA 2 DE VOLEIBOL ” , cumpliendo con los objetivos y actividades detalladas en el proyecto.
- 2º.- Asumió todos los gastos derivados de la participación en el evento deportivo.
- 3º.- Publicitar adecuadamente las actividades incluidas en la programación. En todos los casos apareció la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del proyecto.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

4º.- En todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas a la dinamización y difusión del proyecto deportivo, apareció la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo.

5º.- Realizar una memoria del evento deportivo, con resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías con la inclusión de la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

6º.- Cumplir en general con las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de Galicia.

7º.- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

Subvención directa a la entidad deportiva CLUB VIGO VOLEIBOL una subvención por importe de 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.00.00 y su bolsa de vinculación del presupuesto vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad con el objetivo de contribuir a la financiación de actividades vinculadas al proyecto deportivo de participación en “FASE FINAL DE LA SUPERLIGA MASCULINA 2 DE VOLEIBOL”. El pago de la subvención se tramitará, una vez que la entidad beneficiaria presente debidamente la documentación acreditativa, a partir del día siguiente de la aprobación de la propuesta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda con la misma finalidad de cualquier administración u organismo público o privado, nacional, de la Unión Europea o internacional.

El beneficiario deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se fija en una cantidad determinada, entendiéndose que la diferencia de financiación necesaria para la plena ejecución de la actividad subvencionada corre por cuenta de La entidad beneficiaria, según el caso, deberá restituir la financiación pública en tal caso únicamente por el importe que supere el coste total de la actividad.

La comunicación de esta circunstancia al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento en que tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la solicitud dada a los fondos recibidos.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Quinto.- El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

Sexto.- El beneficiario deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha dicho, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o acto relacionado con el objeto de la subvención, en las vallas publicitarias, página web y otro material gráfico preparado al efecto.

Séptimo.- El beneficiario deberá justificar en el plazo comprendido entre la aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local y el 1 de noviembre de 2023 el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó el subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A estos efectos deberá presentarse, tal y como establece el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de las mecanismos de identificación aceptados en el mismo, una cuenta justificativa en la que se deberá hacer constar la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de subvención recibida; justificante del pago del importe de la subvención por los gastos realizados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente y del importe, origen y aplicación de los fondos propios y demás subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación justificativa de la cuenta deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación deberá realizarse con facturas y otros documentos de valor probatorio. Podrá ser posible sustituir la presentación de facturas por los gastos del proyecto o actividad no subvencionada por la presentación de un balance que cubra la totalidad del gasto o por una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de la subvención fue ejecutado en su totalidad.

Los justificantes de los gastos vinculados al proyecto de subvención cumplirán las siguientes especificaciones:

- Las facturas deben incluir el número CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estas pruebas estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se admitirán aquellas facturas que no cumplan los requisitos previstos en el RD 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los documentos que justifiquen los gastos realizados no será necesario hacer constar expresamente si fueron pagados con anterioridad al proceso de justificación determinado en la propuesta de subvención.

- Considerando la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, honorarios oficiales de las federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingresos en las federaciones, documentos de gastos de arbitrajes, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, las retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en basar su eficacia administrativa.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

- En relación con la justificación del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Vigo, será suficiente el documento original expedido por el servicio de deportes, que acredite el ingreso por estos conceptos.

Octavo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no es deudora por resolución originación del reembolso, que podrá realizarse mediante declaración responsable, al amparo del art.31.7.e de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Noveno.- Serán gastos subvencionables aquellos que sin duda correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con motivo de la organización del evento deportivo .

Tal como lo establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , serán gastos subvencionables, además, los "gastos financieros" de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables hasta el 1 % del importe de la subvención.

Décimo.- La adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán verificadas por los servicios del Concejalía de Deportes. La jefatura del servicio de Deportes emitirá un informe al respecto indicando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Undécimo.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

Duodécimo.- El reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora procederán desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los supuestos del artículo 33 LSG.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere la presente propuesta de subvención y el procedimiento para su valoración e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. y en la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Decimocuarto.- La vigencia de la propuesta abarca el periodo comprendido entre la aprobación del expediente en Junta de Gobierno Local y hasta el 1 de noviembre de 2023 con el objetivo de proceder a la tramitación de la justificación del mismo.

Decimoquinto.- Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; que la finalidad de su recaudación es la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de Subvenciones de Galicia con el fin de conclusión del proceso de subsidio, por lo que su aporte es obligatorio.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley Orgánica 3/2018, de



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de su tratamiento a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

decimosexto- La concesión de la subvención objeto de esta propuesta se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por las condiciones y compromisos contenidos en esta propuesta; las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales vigentes y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivado de su carácter administrativo, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha competencia.

Séptimo - La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/ 2013 sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimoctava.- El mecanismo de seguimiento, seguimiento y control de la ejecución de la presente propuesta se establece con base en los informes e informes presentados por la entidad solicitante y la información de que dispone el personal técnico del Servicio de Deportes, de las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir.

Decimonovena.- En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere esta propuesta y procedimiento para su valoración e imposición, en lo dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y la Ley 39/2015.

Y para que conste y produzca sus efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento sobre organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden de Excelencia. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.



CONSEJO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

V. y Pl.

EL ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.